

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 62478

Ref. Expediente N° NC2016/0000614

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de agosto de 2016 con el N° NC2016/0000614, los señores GABRIELA ROXANA SAIDMAN y GUILLERMO ANDRES MONTEOLIVA, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PORTA-CAPTURADOR DE IMÁGENES PARA EL REGISTRO DE IMÁGENES Y MÉTODO PARA EL REGISTRO DE IMÁGENES”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 801 el 10 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5811, notificado el 16 de mayo de 2018, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000614 el 26 de julio de 2018, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas y modificaron la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 62478

Ref. Expediente N° NC2016/0000614

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000614 del 26 de julio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO PORTA-CAPTURADOR DE IMÁGENES OFTALMOLÓGICAS".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"DISPOSITIVO PORTA-CAPTURADOR DE IMÁGENES OFTALMOLÓGICAS"

Clasificación IPC: G01C 11/00, G01C 11/02, G03B 29/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0000614 del 26 de julio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): GABRIELA ROXANA SAIDMAN, GUILLERMO ANDRES MONTEOLIVA.

Domicilio(s): CALLE 67 # 7-35 OFICINA 1204, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
CALLE 12 N° 1698, BUENOS AIRES DISTRITO FEDERAL/BUENOS AIRES, ARGENTINA.

Inventor(es): GABRIELA ROXANA SAIDMAN y GUILLERMO ANDRES MONTEOLIVA.

Vigente desde: 3 de agosto de 2016

Hasta: 3 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 62478

Ref. Expediente N° NC2016/0000614

vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores GABRIELA ROXANA SAIDMAN y GUILLERMO ANDRES MONTEOLIVA, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de agosto de 2018



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 62478

Ref. Expediente N° NC2016/0000614

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo (1) portador de dispositivo video/fotográfico (10) para la observación y registro de imágenes durante una tarea manual donde es necesario el uso de ambas manos de la persona usuaria que realiza la tarea manual, en donde el dispositivo comprende:

un casco (2) provisto de un brazo (7) que se extiende desde el casco, presentando dicho brazo un extremo distal al cual está conectado un soporte (8) en el cual se monta un teléfono celular inteligente (10) y, en donde, dicho brazo es flexible y dicho soporte (8) es regulable en distancia con respecto a los ojos de dicha persona usuaria.

2. Un dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en el que dicho soporte se encuentra conectado a dicho brazo a través de un mecanismo adaptador (9).

3. Un dispositivo de acuerdo con la reivindicación 2, en el que dicho brazo (7) comprende un brazo seleccionado del grupo que consiste en brazos flexibles, robóticos, articulados y una combinación de los mismos.

4. Un dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en el que dicho casco (2) adaptable comprende fajas de sujeción (3) que circundan la cabeza de la persona y una base (6) en la cual se monta uno de los extremos de dicho brazo flexible.

5. Un dispositivo de acuerdo con la reivindicación 4, en el que está provisto de una fuente de luz externa (11, 20).

6. Un dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que se provee una conexión WiFi o Bluetooth que conecta dicho teléfono (10) con una pantalla de visualización (12).

7. Un dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en el que se provee un cable HDMI (13) que conecta dicho teléfono (10) con una pantalla de visualización (12).